

**RESOLUCIÓN N°**

**0153**

**NEUQUÉN,**

**02 MAR 2021**

**VISTO:**

Los Decretos nacionales N° 297/20, N° 325/20; N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20, N° 814/20, N° 875/20, N° 956/20, N° 1033/20, 67/21 y 125/21, la Ley provincial N° 3230, los Decretos provinciales N° 366/20, N° 1081/20, la Ordenanza municipal N° 14018 y el Decreto municipal N° 624/20;

**CONSIDERANDO:**

Que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia, por lo cual el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 260/20 amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria oportunamente declarada por la Ley N° 27541;

Que mediante el Decreto N° 366/20 el gobierno provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia del Neuquén, adhiriendo de esta manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del coronavirus (COVID-19) y adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados;

Que a través de la sanción de la Ley 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo, por única vez, habiéndose prorrogado mediante Decreto N° 1081/20 emitido por el Poder Ejecutivo provincial;

Que por Ordenanza N° 14018 la Municipalidad de Neuquén a través del Concejo Deliberante de la ciudad, adhirió a la citada Ley provincial 3230 de emergencia sanitaria, la cual fue prorrogada mediante el Decreto municipal N° 624/20, conforme las atribuciones conferidas al Órgano Ejecutivo Municipal por la Ordenanza mencionada;

Que a fin de proteger la salud pública, el Poder Ejecutivo Nacional adoptó diversas medidas de aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio, de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica en las diferentes zonas del país, inicialmente mediante el Decreto N° 297/20, prorrogando sucesivamente hasta el 12 de marzo de 2021 inclusive, por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20; N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20, N° 814/20, N° 875/20, N° 956/20, N° 1033/20, 67/21 y 125/21;

  
MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

Que en el mismo sentido, la provincia del Neuquén y la Municipalidad de la ciudad capital, adhirieron a las normativas nacionales precedentemente mencionadas, y a las medidas allí adoptadas con el fin de desacelearar la propagación del COVID-19;

Que las múltiples medidas que se adoptan permanentemente tanto a nivel nacional, como provincial y municipal, se han emitido con el fin primordial de contener y mitigar la propagación de la pandemia de coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, resultando necesario seguir avanzando en tal sentido, con medidas proporcionadas a la situación epidemiológica de cada jurisdicción, en forma razonable y transitoria;

Que la Subsecretaria de Comercio planteó la necesidad de regular la reapertura y el desarrollo de actividades en ferias privadas para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, de acuerdo con el protocolo sanitario básico que se propone a esos efectos, con el propósito de brindar la información necesaria en relación al virus, síntomas, formas de contagio y procedimiento, ante posibles casos sospechosos, así como también incorporar metodologías de buenas prácticas en higiene y prevención, a ser aplicadas por los feriantes, por el personal a su cargo y por los clientes y asistentes;

Que cabe destacar que dentro el ejido de la ciudad de Neuquén se encuentran habilitadas las ferias populares reguladas mediante la Ordenanza N° 10009 y sus modificatorias;

Que consecuentemente una feria privada que se implemente bajo el cumplimiento del protocolo que se propicia, no solo minimizará los riesgos de eventuales grupos de personal, sino que también permitirá reactivar fuentes laborales, dando seguridad a los participantes de las mismas y funcionará como un mecanismo de control responsable en relación a las reuniones de personas;

Que asimismo se deberá prever y organizar la provisión de alimentos, elementos de higiene, desinfección y seguridad necesarias para el personal y los asistentes, y en relación al plan de limpieza y desinfección de zonas comunes y privadas, se deberá capacitar sobre cómo protegerse, que productos químicos tienen que utilizar y de qué forma y como efectuar la limpieza e higiene correcta;

Que los protocolos de seguridad e higiene deben ser comunicados y ser de libre acceso para clientes y trabajadores, como así también deben estar exhibidos en áreas comunes, atento que resulta fundamental lograr la implicación, la concientización y la formación del personal en los nuevos protocolos y normativa vigente, por lo que antes de la apertura de las ferias, será indispensable brindar una capacitación a todo el personal de los procedimientos a cumplir;

Que el gobierno municipal considera oportuno y necesario avanzar en tal sentido y emitir el acto administrativo correspondiente;

0 1 5 3 - 2 1

Que conforme con el artículo 16º, inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que por su parte, el artículo 22º de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que, en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) APRUÉBASE** el protocolo sanitario básico para el desarrollo ----- de ferias de organización privada en espacios autorizados por la autoridad de aplicación, a implementarse dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) AUTORIZÁSE** a partir del día martes 02 de marzo de 2021, en ----- el ámbito de la ciudad de Neuquén, la apertura al público de las ferias privadas habilitadas, con funcionamiento acotado al horario y modalidades de circulación y de apertura comercial permitidos dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, de acuerdo a las disposiciones generales y particulares del protocolo sanitario básico aprobado en el artículo 1º), y en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º) INSTITÚYASE** a la Subsecretaría de Comercio a fiscalizar el ----- cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en su calidad de autoridad de aplicación en la materia.

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) HURTADO

  
D<sup>CA</sup> MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



**ANEXO ÚNICO****PROTOCOLO PARA FERIAS DE ORGANIZACIÓN PRIVADA**

Aquí se hace referencia a la operación de las Ferias de distintos tipos habilitadas dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, mientras se mantenga la emergencia sanitaria declarada o hasta tanto las autoridades nacional, provincial o municipal lo dispongan.

**DISPOSICIONES COMUNES**

Las Ferias podrán operar en todos los casos con un factor de ocupación limitado a un máximo de una (1) persona cada cuatro (4) m<sup>2</sup> de superficie en los espacios de circulación libre (pasillos, accesos de entrada y salida, entre otros) en simultáneo. A efectos del presente cómputo, no se considerarán las superficies de los stands, que deberán a su vez cumplir con la capacidad máxima de ocupación permitida en la presente.

Deberá respetarse la franja horaria de circulación habilitada para comercio en el ejido municipal de la ciudad de Neuquén.

En función de lo dispuesto anteriormente, se adecuarán los horarios de inicio y cierre de cada feria, teniendo en consideración los márgenes de tiempo necesarios para que el personal de locales y operaciones, pueda trasladarse a sus domicilios con los menores inconvenientes posibles, y respetando la mencionada franja horaria de circulación permitida.

**Las personas que trabajan en cualquiera de dichas Ferias deberán:**

- Mantener entre ellas una distancia mínima conforme a los protocolos sanitarios básicos establecidos.
- Usar obligatoriamente protectores faciales, tanto clientes como feriantes y proveedores (según Decreto provincial N° 0478/20), no autorizando, bajo ninguna razón, el acceso a personas que no hagan uso correcto del correspondiente protector facial, barbijo o tapabocas.
- Higienizarse asiduamente las manos, antes y después de tocar la mercadería.
- Observar plenamente las "Recomendaciones Especiales" aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): para el desempeño de los trabajadores exceptuados en el marco de la emergencia sanitaria para el cumplimiento de su labor, así como para el desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria ([www.argentina.gob.ar/srt](http://www.argentina.gob.ar/srt)).
- Observar las "Recomendaciones para prevenir la transmisión del coronavirus en ámbitos con circulación de personas" del Ministerio de Salud de la Nación para recomendaciones visuales, adecuada higiene de manos, adecuada higiene respiratoria, desinfección de superficies y ventilación de ambientes, limpieza húmeda, acciones para estar mejor preparados. (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/cuidarnos>) .

- Observar plenamente las Recomendaciones a la Comunidad para prevención de COVID-19 emitidas por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén: medidas de prevención en el ámbito laboral, en lugares con atención al público, medidas de higiene, ventilación, limpieza y desinfección. (<https://www.saludneuquen.gob.ar/recomendaciones-coronavirus-para-la-comunidad>).
- Dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provincial y nacional.
- En caso de presentar síntomas detallados en la definición de caso sospechoso en vigencia ([www.saludneuquen.gob.ar](http://www.saludneuquen.gob.ar)), fuera del horario de la jornada laboral, NO acudir al lugar de trabajo e informar inmediatamente al empleador/empleados para que se active el protocolo de desinfección correspondiente en el espacio de trabajo, como las medidas de aislamiento preventivo de las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada. Las personas deben aislarse y comunicarse con la autoridad sanitaria para su asistencia, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicándose al Hospital o Centro de Salud más cercano. NO deben automedicarse.
- En caso de aparición de dichos síntomas durante la jornada laboral, el referente designado deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicándose al Hospital o Centro de Salud más cercano. Mientras se espera la asistencia por parte de personal sanitario, la persona con síntomas deberá ser ubicada en un espacio de aislamiento definido, en lo posible ventilado, y utilizando tapaboca o barbijo.
- Se dará aislamiento preventivo a las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada y se realizará un proceso de desinfección del sector de aislamiento y áreas de contacto del trabajador sintomático.

#### FERIAS AUTORIZADAS EN ESPACIOS CERRADOS

- En virtud de las medidas sanitarias dispuestas, las ferias privadas en espacios cerrados habilitados podrán operar únicamente al 50 % de su capacidad.
- Cada feria tendrá un acceso de entrada y uno de salida. El resto de las puertas sólo serán abiertas periódicamente con el único fin de ventilación del edificio, tomando las medidas necesarias para imposibilitar el ingreso o egreso de público por las mismas.
- En las puertas de entrada y salida habrá un agente responsable de sanitizar las manos de la persona que ingresa y asegurar que la misma limpie la suela del calzado en un trapo con solución de lavandina, el cuál debe ser humedecido periódicamente. El mismo agente es quien deberá controlar la cantidad de público que ingresa a la feria (no más de 10 personas simultáneamente y una persona por grupo familiar).
- Para mantener el distanciamiento social en estos lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación para no superar los 4 m<sup>2</sup> de circulación libre por persona. En el ingreso de la feria y en cada

  
 MARIA LUISA JONAS AGUILAR  
 Centro Municipal de Despacho  
 Subsecretaría Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno  
 Municipalidad de Neuquén

puesto debe exhibirse cartelera con recomendaciones generales respecto a la prevención del COVID-19, las cuales deberán ser cumplidas tanto por feriantes como por el público en general.

- Se recomienda que el o la feriante use gafas protectoras o mascararas.
- Por cada puesto de venta debe haber sólo un vendedor o vendedora.
- Se recomienda una distancia mínima conforme a los protocolos sanitarios básicos establecidos entre cada puesto de venta.
- Se debe mantener libre de cualquier obstáculo el pasillo para garantizar una circulación respetuosa del distanciamiento mínimo de 2 metros entre personas.
- Cada puesto debe contar con alcohol en gel o alcohol al 70% a disposición del vendedor y también del público con el fin de garantizar la sanitización de manos, antes y después de tocar la mercadería, y en forma frecuente.
- Se atenderá solamente a una persona por vez.
- El cliente no se podrá probar la mercadería a adquirir, ya sea ropa, calzado, etc.
- En caso de cambio de mercadería (ropa, calzado, etc.) el vendedor debe dejarla en un lugar ventilado por un mínimo de 72 horas, antes de devolverla al circuito comercial.
- Se recomienda que después de cobrar una venta el vendedor o vendedora sanitice con alcohol en gel o solución de alcohol al 70% sus manos. Indefectiblemente, debe lavarse las manos con agua y jabón cada una hora, y si no se puede, se debe desinfectar con esa frecuencia con alcohol en gel o solución de alcohol al 70%.
- No se podrá compartir mates, vasos, tasas, cubiertos y demás utensilios entre los feriantes, ni con los clientes. Se sugiere no ingerir alimentos en el lugar.
- La feria debe ser aseada periódicamente durante la jornada laboral. Se recomienda mínimamente, antes de la apertura, a mitad de la jornada y al cierre. El personal afectado a esta tarea deberá ser provisto de los insumos y elementos de protección personal adecuados a la tarea a realizar.
- El incumplimiento de las medidas de organización y seguridad de tal protocolo, implica la inmediata suspensión del feriante o el retiro del comprador de la feria.

#### **FERIAS AUTORIZADAS AL AIRE LIBRE**

- Las ferias se realizarán únicamente en los espacios habilitados, que presenten las condiciones para cumplir las medidas de seguridad necesarias.
- Se fija un factor de ocupación de hasta un máximo del 50 % de su capacidad, a fin de evitar aglomeraciones de personas o dificultades para garantizar el distanciamiento social de 2 metros entre feriantes y compradores.
- Cada feria tendrá un límite de capacidad según los metros cuadrados del espacio general asignado para así garantizar el distanciamiento social entre feriantes y compradores conforme a los protocolos sanitarios básicos establecidos. Para mantener el distanciamiento

social en estos lugares se debe limitar la densidad de ocupación para no superar los 4 m<sup>2</sup> de circulación libre de personas.

- Cada feria en el caso de no estar cerrada perimetralmente, se vallará en su totalidad para evitar el ingreso y egreso de personas por lugares no permitidos, asignando un acceso y salida de la feria con la circulación establecida de tal manera que el flujo de personas sea unidireccional. Se dispondrá de personal que controle el cumplimiento de circulación, respetando espacio de limitado.

**Protocolo de Circulación:**

- En cada entrada y salida se dispondrá de cartelera informativa sobre COVID-19, como así también en cada stand.
- Antes de la apertura se deberá desinfectar el predio.
- En cada ingreso habrá un agente coordinador que estará a cargo de tomar la temperatura corporal, sanitizar manos, calzado y elementos de compra (bolsos, canastos, carritos) de cada persona que ingrese.
- Habrá una cinta delimitando la distancia entre el comprador y la mercadería.
- El flujo de circulación de cada feria podrá ser recto o curvo, dependiendo del espacio disponible, teniendo un sentido siempre unidireccional, sin la posibilidad de retroceder.
- Cada stand debe estar distanciado de tal forma que se mantenga la distancia entre personas conforme a los protocolos sanitarios básicos establecidos

**Protocolo para feriante o vendedor:**

- Los feriantes habilitados deben cumplir con los siguientes requisitos: comercializar los productos de rubros habilitados, aprobados por la autoridad de aplicación según esta lo crea correspondiente.
- Cada feriante deberá firmar un consentimiento informado sobre la participación dentro de la feria.
- Los feriantes tendrán que comunicarse con el coordinador de cada feria a los fines de determinar el lugar de descarga de mercadería y ubicación de cada stand, para evitar la aglomeración.
- Cada stand contará con dos feriantes (no más), uno encargado de la entrega y manipulación de la mercadería y otro encargado del cobro de tales productos realizando la manipulación de dinero.
- Cada feriante deberá usar tapa nariz y boca; delantal; guantes de látex o nitrilo.
- Cada feriante deberá desinfectarse manos y elementos utilizados entre cada compra.
- Brindará alcohol en gel o sanitizador en rociador al consumidor luego de realizar la compra.
- Se debe disponer en cada puesto de alcohol en gel o sanitizador a disposición del cliente y de los feriantes, y elementos de desinfección (lavandina, jabón, agua, alcohol y productos de limpieza desinfectantes).
- Se mantendrá siempre dos metros de distancia entre feriantes y consumidores.
- Se atenderá a una persona por vez, indicando al comprador que realice una fila manteniendo distancia.

0153-21

**Protocolo para consumidor y comprador:**

- Cada consumidor deberá respetar la circulación de ingreso y egreso indicada en cada feria.
- Al ingresar el agente que se encuentra en el acceso le desinfectará manos, calzado y bolsas, canastos o carrito que lleve.
- Utilización obligatoria de barbijo o tapa bocas.
- No debe tocar alimentos y productos en exhibición, debiendo esperar a ser atendido por el feriante.
- Deberá mantener la distancia entre personas conforme a los protocolos sanitarios básicos establecidos.
- Se debe respetar la fila en cada stand para esperar ser atendido, manteniendo distancia.
- Deberá administrar la compra para permanecer el menor tiempo posible dentro de la feria.
- El incumplimiento de las medidas de organización y seguridad de tal protocolo, implica la inmediata suspensión del feriante o el retiro del comprador de la feria.

  
Dra. MARÍA LUCIANA BENAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría de Asesoría Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén